

## TORREJÓN DE ARDOZ

## Edicto

Don Antonio Raimundez Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción número 5 de Torrejón de Ardoz,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 679/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 98

Juicio de faltas número 679/2003, seguido por una presunta falta de coacciones en el que aparecen como denunciante doña Manuela Martínez González, y como denunciado don Antonio García Flores, cuyas demás circunstancias personales constan en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública.

## Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Antonio García Flores, de la falta de coacciones de la que venía siendo denunciado.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Manuela Martínez González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Torrejón de Ardoz a veintinueve de septiembre de dos mil cuatro.—El/la Secretario.—45.273.

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

## VALENCIA

## Edicto

Doña Margarita Sáez Vicente-Almazán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores número 000010/2004 habiéndose dictado en esta fecha por el Ilustrísimo/a Señor/a Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de Celsa Sistemas de Gestión de Energía, Sociedad Anónima, cuya parte dispositiva establece literalmente lo siguiente:

## Parte dispositiva

1. Se declara el estado de concurso voluntario de la mercantil Celsa Sistemas de Gestión de Energía, Sociedad Anónima, con domicilio en Betera, carretera del Pla, kilómetro 1, CIF A-46031761 e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia.

2. Se nombra administradores del concurso a don Miguel López Gómez Abogado, con despacho profesional en Valencia calle Merced, 6, 4.ª, a doña Carmen Lagarda Blanch, Economista y auditora de cuentas con despacho en Valencia, Gran Vía Marqués del Turia, 49-6.º-10.ª, y a Bancaja, acreedor con domicilio en Valencia, calle Pintor Sorolla, 15, a quienes se notificará por el medio más rápido posible esta designación con la finalidad de que sin dilación y siempre dentro de los cinco días siguientes al de recibo de la comunicación, comparezcan en el Juzgado a aceptar el cargo. Siendo el acreedor designado administrador concursal persona jurídica habrá de designar en el indicado plazo un profesional que sea auditor de cuentas, economista o titulado mercantil, colegiados, con una experiencia profesional de, al menos cinco años de ejercicio efectivo.

3. Se acuerda la intervención de los administradores concursales en relación con el patrimonio de la mercantil, quedando el ejercicio ordinario de la misma sometido a la autorización o conformidad de la administración concursal.

4. Publíquese esta declaración en el Boletín Oficial del Estado y Diario Levante el Mercantil Valenciano, a cuyo fin se expedirán los correspondientes oficios que se entregarán al Procurador solicitante para su correcto diligenciamiento.

5. Procédase a la Convocatoria de los Acreedores que resultan de la relación facilitada por la mercantil para

que pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones acordadas.

6. Expídase mandamiento al Registro Mercantil de la Provincia de Valencia a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de la pendencia de este procedimiento y los acuerdos adoptados por esta resolución.

Expídase mandamiento al Registro de la Propiedad de Moncada a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de la pendencia de este procedimiento y los acuerdos adoptados por esta resolución por existir constancia de la existencia de bienes inmuebles inscritos en ese registro.

Expídase mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Valencia, a fin de que se verifique la oportuna anotación registral al existir constancia de la existencia de bienes muebles inscritos en este registro, de la pendencia de este procedimiento y los acuerdos adoptados por esta resolución.

7. A partir de la fecha de la presente resolución no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremio administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor, pudiendo continuarse tan solo aquellos procedimientos administrativos de ejecución o aquellas ejecuciones laborales en los supuestos expresamente señalados en la Ley. Las actuaciones que se hallaran en tramitación quedarán en suspenso desde la fecha de declaración de concurso, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda dar a los respectivos créditos.

8. Comuníquese la declaración de concurso a los Decanatos de los Juzgados de Primera Instancia de Liria y de Valencia, y de lo Social de Valencia.

9. Procédase a la formación de la Sección Primera conforme a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Concursal que se encabezará con la solicitud. Asimismo, fórmense las Secciones Segunda, Tercera y Cuarta del Concurso que se encabezarán con testimonio de la presente resolución.

10. Comuníquese la incoación del proceso al Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución al concursado, expidiéndose asimismo los pertinentes edictos para general publicidad en los términos de los artículos 23 y 24 Ley Concursal, que se entregarán al Procurador solicitante para que cuide de su diligenciamiento.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilustrísimo/a señor/a don/doña Amparo Ivars Marín Magistrado Juez de este Juzgado. Doy Fe.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones a que se refiere el artículo 23 Ley Concursal puedan comunicar sus créditos en los términos del artículo 85.

En Valencia, a 27 de septiembre de 2004.—Doña Amparo Ivars Marín, Magistrado Juez. Doña Margarita Sáez Vicente-Almazán, Secretaria.—45.475.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

## Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal en D.P.P. 26/60/02, seguida a doña Josefa Durán Ji-

ménez, por el delito de deslealtad, se ha acordado a tenor de lo previsto en el artículo 109 de la Ley Procesal Militar, la notificación del Auto concediendo los beneficios de la remisión condicional recaído en dicho procedimiento, emplazándolo para que en el término de 10 días a contar desde la presente, comparezca ante este Tribunal y exprese lo que a su derecho convenga, caso contrario se le dará por notificado.

En Sevilla, a 16 de septiembre de 2004.—El Secretario Relator del Tribunal.—45.024.

## Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal en Sumario 25/17/02, seguida a Abdelhila Mohamed Mohamed, por el delito de deslealtad, se ha acordado a tenor de lo previsto en el artículo 109 de la Ley Procesal Militar, la notificación del Auto de Rebel-día recaído en dicho procedimiento, emplazándolo para que en el término de 10 días a contar desde la presente, comparezca ante este Tribunal y exprese lo que a su derecho convenga, caso contrario se le dará por notificado.

En Sevilla, a 14 de septiembre de 2004.—El Secretario Relator del Tribunal.—45.025.

## Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal en DPP 21/14/03, seguida a don Manuel Ruiz Baltanas, por el delito de abandono de destino, se ha acordado a tenor de lo previsto en el artículo 409 de la Ley Procesal Militar, la notificación de rebeldía.

Emplazándole para que en el término de diez días a contar desde la presente, comparezca ante este Tribunal Militar y exprese lo que a su derecho convenga, caso contrario se le dará por notificado.

En Sevilla, a 21 de septiembre de 2004.—El Secretario Relator del Tribunal.—44.953.

## Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 11/181/04, seguidas por un presunto delito de abandono de destino, a doña Adriana Lorena Pérez Ligua, de 20 años de edad, hija de Alberto Gustavo y de Cruz Judith y con DNI número X-4.102.869, se hace saber que deberá, dentro del término de diez días contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el Boletín Oficial del Estado, comparecer en la sede de este Juzgado Togado Militar Territorial número 11, ubicada en el paseo Reina Cristina, número 5, de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarada rebelde y depararle el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de la mencionada inculpada, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes la ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 23 de septiembre de 2004.—El Juez Togado.—45.109.